JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00263-00.

El endosatario en procuración de la organización suplicante ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica de la convocada.

En ese contexto, habría lugar a improbar la denotada diligencia, en tanto que en el soporte remitido se indicó que el enteramiento se entendería consolidado en los 2 días siguientes al envío, a pesar de que en realidad ello ocurre en las 2 datas consecutivas al recibimiento del mensaje de datos. Sin embargo, se observa que tal ambigüedad logra superarse por una circunstancia particular que se ha configurado en el caso propuesto, esto es que las fechas de remisión y entrega de la comunicación son las mismas, lo que torna inane e improductivo que se disponga una corrección sobre el aspecto antes descrito.

En ese contexto, la Judicatura **avala la descrita gestión de notificación**, avistándose que la reclamada recibió el competente mensaje de datos el pasado 21 de mayo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
632d99338a3557d8b0d4c1ec8f71c66639cfcb38e4b614c1a9b5fdf3037b98

03
Documento generado en 27/05/2021 07:01:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica